

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - A continuación a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, corregir la redacción del segundo punto de acuerdo aprobado en el cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 147 inciso c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso h), fracción III inciso a), 178 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 259, 260, 263, 266 fracción XV, 287, 289 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 9 fracción II, 13 fracción II, 15, 138 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 5º fracción I, 79, 127 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 14 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 26, 33, 35, 45, 49 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de octubre de 2020, se aprobó intervenir temporalmente la concesión del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de las rutas concesionadas a favor de la empresa Inteligencia México, S. A. de C.V.;

Que como resultado del consenso llevado a cabo durante las reuniones de trabajo realizadas previo a la celebración de la sesión del Ayuntamiento en cita, se generaron diversas versiones del acuerdo que finalmente se sometió a la aprobación de este órgano colegiado de gobierno;

Que por un error involuntario en el desahogo del punto del orden del día de la sesión extraordinaria en comento, se dio lectura a una versión preliminar del acuerdo que nos ocupa, mismo que en su redacción divergía de la versión final que se debió someter a aprobación del Ayuntamiento, de conformidad a lo acordado por sus integrantes en las citadas reuniones de trabajo;

Que la redacción del segundo punto de acuerdo al que erróneamente se dio lectura y se sometió a aprobación durante la sesión extraordinaria en cuestión, fue del tenor literal siguiente:

SEGUNDO. - *Se autoriza que la intervención temporal objeto del presente acuerdo, se realice con camiones propios y en su caso, se autoriza al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, para que a través de una empresa local con capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios, preste el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales especificadas en el punto de acuerdo que antecede.*

Que toda vez que la elaboración de las actas de las sesiones del Ayuntamiento, se realiza mediante la transcripción del audio y video que se generan con motivo de las mismas, el citado error involuntario se mantuvo en la redacción del acta de la referida sesión de cabildo;

Que no obstante lo anterior, durante los trabajos de procesamiento de los documentos relativos a la publicación de los acuerdos de cabildo, tanto en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se utilizó la versión definitiva y acordada por los integrantes de este Ayuntamiento en las referidas reuniones de trabajo, misma a la que se le debió dar lectura durante la sesión de cabildo y someterse a aprobación, y por ende es la que debió constar en el acta correspondiente;

Que es de destacarse que el objetivo principal de este Ayuntamiento al autorizar la intervención del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, es que la prestación del mismo se lleve a cabo de manera regular y permanente, dada la gravedad de la afectación a la salud pública y al medio ambiente generada por la suspensión de la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria, por lo que el espíritu de su actuar y acordar en la toma de decisiones como órgano de gobierno municipal, fundamentalmente versó sobre proveer los medios idóneos que permitieran el restablecimiento de la prestación del servicio público en cuestión a la brevedad posible y con apego a los principios de regularidad, continuidad, eficiencia, eficacia, permanencia, oportunidad, generalidad y uniformidad;

Que derivado de lo anterior, es a todas luces evidente que los términos en los que, equivocadamente, se otorgó la autorización al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, a efecto de prestar el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales intervenidas, resultan contraproducentes para el fin de regularizar la prestación del servicio en el municipio, pues al acotar que únicamente pueda realizarlo a través de una empresa local, imposibilita al referido organismo descentralizado para contratar a alguna que además de ser local, cuente con la capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios para la prestación del servicio público en cuestión, máxime tomando en consideración las circunstancias de urgencia que motivaron la intervención de la concesión que nos ocupa;

Que en ese orden de ideas resulta procedente corregir la redacción del citado segundo punto de acuerdo, con la finalidad de que se elimine la palabra "local" en el cuerpo del mencionado punto de acuerdo, para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDO. - *Se autoriza que la intervención temporal objeto del presente acuerdo, se realice con camiones propios y en su caso, se autoriza al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, para que a través de una empresa con capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios, preste el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales especificadas en el punto de acuerdo que antecede.*

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba corregir la redacción del segundo punto de acuerdo aprobado en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de octubre de 2020, para quedar como sigue:

SEGUNDO. - Se autoriza que la intervención temporal objeto del presente acuerdo, se realice con camiones propios y en su caso, se autoriza al organismo descentralizado de la administración pública municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, para que a través de una empresa con capacidad financiera, técnica, administrativa, operativa y con los camiones y operadores necesarios, preste el servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en las rutas generales especificadas en el punto de acuerdo que antecede.

SEGUNDO. – Se ratifican en su contenido y alcances los siguientes puntos de acuerdo aprobados en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de octubre de 2020:

PRIMERO. - Toda vez que la empresa Inteligencia México, S. A: de C.V., concesionaria del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ha suspendido la prestación de este servicio público, en las siguientes rutas generales:

TURNO MATUTINO

TURNO VESPERTINO

No RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA
1	PERÍMETROS- 44	Diario
2	REG. 20 1/2 RUTA 25,31,32,35,36	Diario
3	REG. 26,27,28,29,30	Diario
4	SM. 22,23,24	Diario
5	SM. 1,2,2A,3,3A,4A	Diario
6	SM. 7,8,9,10, BONAMPAK	Diario
7	SM 61,62,63	Diario
8	REG. 15,15A,17,18,19,20 1/2 RUTA,21	Diario
9	PALAPAS, MDO 28, SM51	Diario
10	SM.11,12,13,14,16,54	Diario
11	SM 77	Diario
12	SM 76,240	Diario
13	SM 75	Diario
14	SM 65,68,74	Diario
15	SM 64, DONCELES 28	Diario
16	PTO JUÁREZ, SM 89	Diario
17	Palmaris y Col. Doctores	Diario
18	VILLAS MAGNA,CAMPESTRE,ALAMOS 1	Diario
19	BONFIL	Diario
20	CEDIS MOON PALACE, XOXIMILCO	Diario
21	AEROPUERTO	Diario
22	REG. 103	Diario
23	REG. 102	Diario

No RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA
44	SM. 58,59,60	Diario
45	37,38,39,41,42	Diario
46	43,44,45,46,47,48	Diario
47	40,50	Diario
48	IMSS,504,505,506,507,508	Diario
49	500,501,502,503,55, MALIBU	Diario
50	523,56,57	Diario
51	PERIMETROS-MDO 23,28	Diario
52	PERIMETROS 2	Diario
53	104,106	Diario
54	CUMBRES, CENTRAL DE ABASTO, APQ.	Diario
55	ALAMOS 1 RESIDENCIALES	Diario
56	ALAMOS 2	Diario
57	PERIMETRO COLOSIO	Diario
58	AEROPUERTO	Diario
59	REG. 520, 521	Diario
60	REG.514,515,518	Diario
61	524,525,526	Diario
62	REG510	Diario
63	SM.316,321,325(AV.127)	Diario
64	SM.316,321,325(NIAGARA)	Diario
65	203,204,205,206,217	Diario

24	REG. 101	Diario	66	216,218	Diario
25	REG. 100	Diario	67	215,224	Diario
26	REG. 94	Diario	68	220,221	Diario
27	REG. 93	Diario	69	222,223	Diario
28	REG. 92	Diario	70	225,226, CASAS DEL MAR	Diario
29	REG. 91	Diario	71	219,230	Diario
30	REG.90/73	Diario	72	228,229	Diario
31	SM.67/71/72	Diario	73	232,233	Diario
32	SM.66,69,70	Diario	74	234,235	Diario
33	PERÍMETROS	Diario	75	236,238	Diario
34	IRREGULARES	Diario	76	237,239	Diario
35	REG95	Diario	77	227	Diario
36	REG96	Diario	78	231, VILLAS DEL MAR 3	Diario
37	REG97	Diario	79	VILLAS DEL MAR 1,2	Diario
38	REG.98,99	Diario	80	VILLAS OTOCH 1,3	Diario
39	V.MARINO	Diario	81	VILLAS OTOCH 2,4	Diario
40	JARDINES DEL SUR 1,3	Diario	82	V.DELMAR 3 Y COL. MÉXICO	Diario
41	APOYO JARDINES DEL SUR	Diario	83	253,252	Diario
42	ZH 1	Diario	84	PERIMETROS	Diario
43	ZH 2	Diario			

TURNO NOCTURNO

No RUTA	SUPER MZA O REGIÓN	FRECUENCIA
85	PERIMETROS 1	Diario
86	PERIMETROS 2	Diario
87	PRADO NORTE 1,2,3,4 FASE II	Diario
88	PRADO NORTE 1,LAS PALMAS 1,2,3,4	Diario
89	RUTA 4,LEONA VICARIO, ORQUÍDEAS	Diario
90	MARGARITAS,NIÑOS HEROES,20 NOV	Diario
91	PARAISO MAYA 1,2,URBI	Diario
92	PARAISO MAYA 3,4,IN HOUSE	Diario
93	105(TIERRA MAYA)1,2,3	Diario
94	PASEOS DEL MAR 1	Diario
95	PASEOS DEL MAR 2	Diario
96	PASEOS DEL MAR 3,NIKTE	Diario
97	511,512,513,516,528,529	Diario
98	517,519,527	Diario
99	ZH 1 NOCTURNO	Diario
100	ZH 2 NOCTURNO	Diario
101	ZH 3 NOCTURNO	Diario
102	ZH 4 NOCTURNO	Diario
103	ZH 5 NOCTURNO	Diario
104	ZH 6 NOCTURNO	Diario
105	ZH 7 NOCTURNO	Diario
106	MOON PALACE	Diario
107	ROYALTON	Diario
108	200	Diario
109	201	Diario
110	207,208,209,210	Diario
111	211,212,213,214	Diario
112	202,254,LA JOYA	Diario

Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que establece que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los Servicios Públicos Municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las siguientes bases: Derecho del Municipio a intervenir temporalmente la concesión y de asumir su prestación por cuenta del concesionario cuando el servicio sea deficiente o se suspenda sin su autorización. Pero en el caso de prestación deficiente, deberá darse al concesionario un plazo perentorio para restablecer la buena marcha del servicio., en consecuencia, se autoriza intervenir temporalmente las rutas generales antes especificadas.

TERCERO. - La prestación del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, que se realice durante la intervención temporal objeto del presente acuerdo, no constituirá derecho alguno para las personas físicas o morales que presten dicho servicio público en sustitución de la empresa concesionaria intervenida.

CUARTO. - La intervención temporal de rutas del servicio público de limpia en su etapa de recolección y transportación de residuos sólidos, cesará al normalizarse la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria Inteligencia México, S. A. de C.V.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley

TERCERO. - Se instruye al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de octubre de 2020, a efecto de que obre constancia de la aprobación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, corregir la redacción del segundo punto de acuerdo aprobado en el cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado corregir la redacción del segundo punto de acuerdo aprobado en el cuarto punto del orden del día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha quince de octubre de dos mil veinte, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de

la sesión. -----

Quinto. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las quince horas con veinticinco minutos del día miércoles veinticinco de noviembre del dos mil veinte, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----